

CONSTANCIA SECRETARIAL. 2 de febrero de 2022.

Señora Juez, con la demanda, la parte ejecutante presentó solicitud de medidas cautelares. A despacho para resolver.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**INTERLOCUTORIO: 107**

**RADICADO: 2021-00263-00**

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

**DEMANDANTE: JOHN ROBERT OSORIO ISAZA**

**DEMANDADO: PORTAL DE ORION S.A.S.**

En atención a lo solicitado por la parte demandante y por ser procedente, según lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes medidas:

1. El embargo de los dineros **que no tengan carácter de inembargables** y que posea el demandado en cuentas corrientes, de ahorros o a cualquier título bancario, en los siguientes establecimientos bancarios de la ciudad de Manizales:

BANCOLOMBIA, DE BOGOTÁ, DAVIVIENDA, BBVA COLOMBIA, BSCS, POPULAR, BANCOOMEVA, PICHINCHA, AV VILLAS, DE OCCIDENTE, SCOTIABANK COLPATRIA S.A, ITAU, AGRARIO DE COLOMBIA, SUDAMERIS COLOMBIA.

Líbrese oficio a los representantes de dichos entes para que procedan de conformidad con el artículo 593, numeral 10, del Código General del Proceso, advirtiéndoles que la medida se limita a la suma de \$250'000.000,00.

2. El embargo de los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar dentro

del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: ANTONIO JOSÉ CARMONA ZULUAGA  
DEMANDADO: PORTAL DE ORIÓN S.A.S.  
RADICADO: 170013103-006-2020-00134-00  
DEPENDENCIA: JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES.

Líbrese oficio al titular de la dependencia mencionada para conocer sobre la efectividad de la medida.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,  
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS  
Jueza**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 016 del 3 de febrero de 2022. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

**Firmado Por:**

**Maria Teresa Chica Cortes  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8adea7534823786cbc38bfc724bab3ced1e0e1391a3e952c42db3fcc0c87ffb9**  
Documento generado en 02/02/2022 08:28:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>